

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 julio 1914)

## SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del artículo 5.º del Real decreto de 24 de julio del año próximo pasado, organizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Zaragoza:

*Presidente.*

El que lo es de la Academia de Bellas Artes de San Luis D. Mariano Pano.

*Vocales.*

D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Coadjutor de la misma; D. Hilarión Jimeno-Vizarrá, Académico numerario; D. Francisco Marín, Académico numerario de la misma Academia de San Luis, y

*Vocales natos.*

D. Alejandro Palomar de la Torre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento; D. Emerenciano García Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial; D. Carlos Palao y Ortubia, Director del Museo; D. Antonio Lasierra Purroy, como representante de la Comisión Provincial de Monumentos, y el representante que designe el Cabildo Catedral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1914.—Bergamín.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 julio 1914).

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de julio último reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del de Zaragoza a don Carlos Palao y Ortubia por reunir todas las condiciones exigidas en el citado artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1914.—Bergamín.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 6 julio 1914).

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

## Rústica.—1.º trimestre 1914.

Agustín Escosa, 5'57 pesetas.  
Bruno Tabuena, 2'85.  
Clemente Sanz, 2'38.  
Clemente Alonso, 2'86.  
Epifanio Fausto Gracia, 2'85.  
Enrique Cortés, 2.  
Fincas del Clero secular, 18'07.  
Francisco Pereira, 5'71.  
Francisco Pascual, 5'47.  
Francisco Sebastián, 1'58.  
Faustino Lajusticia, 1'90.  
Gerónimo Blasco 7'61.  
Gil Sancho, 1'71.  
Hermenegildo Tolosana, 1'81.  
José Trabiella, 2'85.  
José Linares, 1'90.  
José Nari, 2'35.  
José Gutiérrez, 2'39.  
José Joaquín Sorregui, 7'13.  
Leonor Gálvez, 20'45.  
Luis Lafiguera, 2'01.  
Marqués de la Torre, 9'99.  
Matías Ponzano, 5'23.  
Manuel Cortés, 1'90.  
Marcos Agustín, 2'38.  
Manuel Lazán, 9'03.  
Mariano Izaso, 21'41.  
Miguel Abad, 9'99.  
Mariano Varanda, 2'47.  
Mariano Josa, 2'47.  
Mateo Pinilla, 1'71.  
Miguel Moreno, 2'14.

Manuel Artigosa, 3'33.  
Marcelino Pradilla, 1'72.  
Pedro Marín, 10'94.  
Pedro Larrosia, 4'02.  
Pedro Bordonaba, 2'20.  
Rafael Jiménez, 5'42.  
Rafael Antolín, 1'90.  
Silvestre Padros, 2.  
Santiago Estella, 2'86.  
Santiago González, 2'76.  
Señor Aznar y compañía, 6.  
Tomás Latorre, 1'90.  
Timoteo Meléndez, 1'72.  
Teresa Balaguer, 3'33.  
Tomás Higuera, 4'28.  
Teodoro Sanz, 3'61.  
Fernando Meléndez (viuda de), 4'05.  
Pablo Blanco (íd.), 5'23.  
Vicente Ezquerro, 1'90.  
Florencio Gracia, 2'38.  
Jacinto Palacios, 11'42.  
Justo Pastor, 5'70.  
José Guitarte, 2'14.  
Francisco Tercero, 4'28.  
Matías Moreno, 2'86.  
León Muñoz, 2'85.  
Francisco Falcón, 2'86.  
Miguel Cabello, 6'27.  
Arturo Zaporta, 7'85.  
Antonio Sisamón, 2'86.  
Faustino Sisamón, 2'86.  
Rosa Gabarrús, 2'86.  
Martín Bernal (viuda de), 5'23.  
Manuel Zalaya, 2'18.  
Mariano Bernal, 4'11.  
Mariano Jorcens, 4'48.  
Agustín Redondo, 3'48.  
Alberto Valero, 5'23.  
Gabriel Usón, 1'81.  
Hilario López, 6'95.  
José Quintín, 3'71.  
José González, 10'60.  
Mariano Cerdán, 26'30.  
Pedro Notivol, 3'86.  
Pedro Cebrián, 2'20.  
Pascual Gracia, 2'52.  
Roque Blasco, 2'39.  
Camilo Abadías, 2'33.  
Francisco Martorell, 8'54.  
Pedro Mené, 3'27.  
Félix Ochoa, 2'10.  
Pablo Marco, 4'91.  
Pedro Urbez, 4'75.

En Zaragoza, a 17 de junio de 1914.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

## SECCION QUINTA

## CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Jiménez Ardevines, vecino de Luna (Zaragoza), en solicitud de que a su hijo Anacleto Félix Jiménez Laguarda, perteneciente

al reemplazo del año próximo pasado, se le considere acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento:

Resultando que al efectuar el interesado su concentración en la Caja de recluta de Zaragoza número 75, para destino a Cuerpo y ser examinado, se ha demostrado que si bien sabe leer medianamente no sabe escribir:

Resultando que la Real orden circular de 12 de mayo de 1913 (D. O. número 105) dispone que no se admitan en las escuelas militares los reclutas analfabetos:

Resultando que la Real orden circular de 29 de noviembre del propio año (D. O. número 269) declara que la de 22 de octubre anterior (D. O. número 238) desvirtúa el precepto fundamental contenido en la de 12 de mayo ya indicada, que excluye a los reclutas analfabetos de la asistencia a las escuelas militares, puesto que su objeto no es el de dar a los mismos la instrucción primaria de que carecen, sino la indispensable para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos prevenidos:

Considerando que la palabra analfabeto, aunque no está definida por el Diccionario de la Lengua, es indudable que su significación, admitida por la costumbre, sólo debe aplicarse al que no sepa leer, y, como por otra parte, para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que la ley de Reclutamiento e instrucciones provisionales para su aplicación exige a los soldados, no es esencial saber escribir,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los individuos que no saben escribir y sí leer no están incapacitados para acogerse a los beneficios del cap. XX de la referida ley; debiendo, por lo tanto, considerarse al hijo del recurrente con derecho a los citados beneficios que solicitó previo pago de la primera cuota en tiempo oportuno, sin que se le exija reintegro alguno por los gastos causados por su incorporación al regimiento Infantería de Ceuta, puesto que las causas no le son imputables.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1914.—Echagüe.—Es copia: el general Jefe de E. M., José Castaño.

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1914.

*Sesión del día 6.*

Aprobada el acta de la celebrada el día 27 de febrero último.

Quedar enterados de un oficio de la Alcaldía delegando la presidencia de la sesión en el 2.º Teniente de Alcalde D. Emilio Laguna.

Acto seguido se acordó levantar la sesión para incorporarse el Ayuntamiento a la Manifestación organizada para pedir a los poderes públicos el pago inmediato de la remolacha y la terminación de las obras del Canfrac y construcción del de Caminreal.

*Sesión del día 13.*

Aprobar el acta de la celebrada el día 6.

Aprobar las gestiones del Alcalde para instalar en Zaragoza la Escuela del Ingenieros de Montes.

Aprobar un escrito de 10.º Teniente de Alcalde presentando el acta de la subasta del servicio de limpieza pública declarada desierta.

Aprobar un escrito de la Alcaldía presentando el acta de autorización de obligaciones del Nuevo Mercado.

Aprobar dos dictámenes, uno relativo a determinar la forma en que podrán hacerse efectivos los arbitrios por alcantarillado, y otro poniendo al cobro los recibos por agua y alcantarillado en la forma que se determina en el mismo.

Conceder licencia a varios para practicar obras, traslado de cadáveres, etc.

Ceder a D. Gregorio Lapaima, una parcela sobrante de vía pública en la calle del Asalto por el precio de 288'88 pesetas.

Desestimar la solicitud del Sr. Marqués de Urrea sobre cesión de una pequeña parcela de terreno, cerca del Jardín Botánico.

Proceder al asfaltado de las aceras de la calle de Alonso V.

Reformar las aceras de la Huerta de Santa Engracia en el sentido de suprimir la fila interior de arista.

Construir dos pasos de adoquines en la calle de Buil.

Aprobar un dictamen relativo a que los coches de punto que existen en el Coso frente al café de París se sitúen desde la puerta del Hotel Continental hacia el Arco de S. Roque.

Autorizar la terminación de aceras en la calle de la Sagrada de Monzalbarba, con losas de la calle de don Jaime I.

Practicar el trazado de las calles de la Huerta de Santa Engracia, colocando aristas, árboles y cañerías.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Volver a la Comisión un dictamen relacionado con el cambio de tubería de agua del Hospital civil por otra de mayor calibre.

Aprobar diez y nueve dictámenes de la Comisión de Fomento; uno desestimando la instancia de D. José Pascual sobre cobrar directamente a los inquilinos industriales de la casa núm. 56 de la calle del Coso el arbitrio por agua; dos sobre concesión de licencias para obras, traslados de cadáveres, etc. otro para adquirir mediante subasta 10 vagones de asfalto y 4.000 kilogramos de brea; otro denegando a D. Juan Guallart la rebaja del arbitrio por licencia de obras; otro para expropiar a D. Nicolás Navarro la casa núm. 85 de la calle del Portillo; otro sobre sustitución de las aceras de la calle de Boggiero por losas a medida que este material se vaya levantando de otras calles; otro para que se asfalten las aceras del Coso entre la calle de S. Agustín y la plaza de las Tenerías; otro para que se pavimente con adoquín granítico la calle de D. Fernando el Católico; otro concediendo a D. Modesto López una toma de agua; otro autorizando la continuación de depósitos de descarga en el café de España y Teatro Parisiana; otro sobre devolución de la fianza de 100 pesetas que consignó D. Manuel Viñado para responder de un suministro; tres autorizando instalaciones de motores eléctricos; otro autorizando al Presidente del Círculo Mercantil para cambiar las tuberías de agua por otras de mayor calibre; otro presentando facturas; otro para que se arregle el pavimento de la calle de la Regla, y otro para adquirir por concurso el servicio de alumbrado eléctrico para el barrio de Sta. Isabel.

Conceder tres meses de licencia a D. Amadeo Rivas, Médico de la Beneficencia municipal.

Encargar a D. Pascual Pérez la tirada del *Bletin de Estadística municipal*.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Desestimar la petición hecha por Alejandro Alfonso solicitando pensión.

No contribuir a la suscripción del monumento a don Manuel Rodríguez Ayuso por no haber consignación en el presupuesto.

Devolver a D. Constancio Martínez la fianza que constituyó como contratista de la Casa Amparo.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo no se adhiera este Ayuntamiento a la petición para que se supriman los párrafo 2.º y 3.º del artículo 49 de la ley Municipal.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Autorizar a D. Ciriaco Larrosa para establecer un automóvil de punto en la plaza de la Constitución.

Rebajar a D. Juan Rigal en un 50 por 100, el arbitrio por toldos del año 1913.

Autorizar a D. Juan Buset para colocar anuncios en la medianería de la casa núm. 10 de la calle de San Blas.

Eximir del pago del arbitrio de Círculos de recreo al denominado «Lealtad Jaimista».

Dar de baja en el padrón a un automóvil del Marqués de Urrea.

Acceder a la reclamación de D. Alejo García contra el arbitrio sobre carros.

Desestimar la pretensión de D. Prudencio Soriano sobre reclamación por el arbitrio de rejas pisaderas.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda y 19 dictámenes sobre reclamaciones de cédulas personales.

Nombrar Recaudador y Agente ejecutivo del arbitrio sobre inquilinato a D. Alejandro Alcalde.

Desestimar la instancia de D. Francisco Valiña sobre venta en ambulancia.

Denegar la solicitud de D. Pedro Abad sobre exención del impuesto por círculos de recreo al Casino Agrícola.

Hacer nueva revisión de los aleros que fueron declarados artísticos.

Desestimar la instancia de D. Bonifacio Miguel para instalar una garita en un solar de la calle de San Blas.

Aprobar varias facturas y dos relaciones de reclamaciones verbales relativas al arbitrio por inquilinato.

Enajenar el estiércol existente en el Vedado de Peñafior y los montones procedentes del barrio de las calles.

Conceder 25 árboles gratuitamente al regimiento de Castillejos.

Ceder en arriendo a D. Vicente Díez una garita existente en la carretera de Madrid.

Desestimar la oferta de D. Miguel Portolés referente a la adquisición de un solar en la calle del Heroísmo.

Se formularon varios ruegos y preguntas y en el período de mociones el Sr. Gros explanó una relativa al tranvía de la calle de la Democracia y el señor Mainar dos, una sobre preferencia para las oposiciones a plazas de Policía urbana de los individuos que posean el conocimiento del idioma auxiliar internacional «Esperanto», y otra sobre transporte de mercancías por las líneas del tranvía por el interior de la ciudad; con lo que se levantó la sesión.

#### Sesión del día 20.

Aprobar el acta de la celebrada el día 13.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar la lista de la Compañía Gorjé que ha de actuar en el Principal.

Aprobar un dictamen sobre adherirse a la petición del Ayuntamiento de Bilbao sobre supresión de los dos últimos párrafos del artículo 49 de la ley Municipal.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre oferta de una parcela o solar hecha por D. Miguel Portolés.

Conceder licencia a varios, para practicar obras, traslado de cadáveres, etc..

Pasar todo lo relativo a la Fábrica Militar de harinas a la Comisión de Montes.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar a varios para practicar vertidos al alcantarillado.

Autorizar a D. Mariano Baselga el funcionamiento de un ascensor en la casa núm. 25 de la calle de D. Alfonso I y a D. Joaquín Soguero para instalar un motor eléctrico en la calle de Contamina.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo la concesión de pensión a D.ª Pilar y D.ª Carmen Pérez.

Nombrar a Víctor Pérez portero de la Escuela de la calle de las Armas.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Construir 50 mesas bancos para las Escuelas Nacionales.

Celebrar una función a beneficio de la Casa-Amparo el lunes 30 del actual.

Desestimar la instancia de D. Angel Anós y doña María Tello que reclaman por el arbitrio de solares.

Dar de baja en el padrón de carruajes a D. Gabriel Erro y D. Pedro Bergua.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Denegar la instancia de D. Felipe Hernández en solicitud del pago del impuesto por sustitutivos de consumos.

Derribar los árboles del Jardín Botánico.

Ordenar el vertido de escombros en la margen derecha del río Ebro en las afueras de la parte baja de esta ciudad.

Denegar a D.ª Juana Lezcano su pretensión sobre pago de una expropiación por figurar en resultas.

Plantar árboles en el Cementerio de Torrero.

Aprobar un dictamen relacionado con la celebración de la fiesta del Arbol.

Conceder a D. Tomás Gorén una superficie de terreno en determinadas condiciones.

No proceder a la incautación de un trozo de terreno denunciado al Ayuntamiento por suponerlo perteneciente a la vía pública.

Aprobar un dictamen relacionado con la oferta de solares para levantar el Palacio de Comunicaciones.

Se formularon varios ruegos y preguntas y en el período de mociones se acordó pasar a la Comisión de Fomento una del Sr. Alamán relacionada con la oficina de obras y el Sr. Blesa explanó otra sobre reformas urbanas; con lo que se levantó la sesión.

#### Sesión del día 27.

Aprobar el acta de la celebrada el día 20.

Facultar al Alcalde para designar un Concejal que forme parte de la Junta del Sindicato de Inicativas.

Celebrar sorteo el día 30 para la amortización de obligaciones del empréstito de 1.700.000 pesetas.

Ceder el salón de sesiones para imponer la medalla de oro de la Ciudad a tres Maestros.

Pasar a los Asesores un oficio del Gobernador civil, sobre resolución de una alzada modificativa de la tarifa de carros de transporte.

Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia del Celador de Policía urbana Enrique Vidal solicitando seis meses de licencia.

Conceder pensión a D.ª Pilar y a D.ª Carmen Pérez de 487'50 pesetas.

Volver a la Comisión un dictamen sobre oferta de un solar en la calle del Heroísmo hecha por D. Miguel Portolés.

Conceder licencia a varios por obras, traslado de cadáveres, etc.

Ceder a D. Santos Marín un terreno en el Cementerio de Juslibol para construir un panteón.  
 Autorizar a la Comisión para contratar el servicio de alumbrado público en el barrio de Juslibol.  
 Instalar el alumbrado en el barrio de la Cartuja Baja.  
 Expropiar parte de las casas números 18 y 20 de la calle de la Reconquista.  
 Aprobar varias facturas.  
 Autorizar a varios para verter al alcantarillado.  
 Conceder permiso al Hospital Provincial para cambiar la cañería de aguas por otra de mayor calibre.  
 Practicar varias obras en la Casa Amparo.  
 Ampliar algunos locales para Escuelas en el edificio de la plaza de la Vitoria.  
 Incluir en el turno de aspirantes para porteros de Escuelas a Alberto Medalón.  
 Abonar a D.<sup>a</sup> Ascensión Almenar, la pensión que le fué concedida desde el día siguiente al en que falleció su esposo.  
 Conceder a D.<sup>a</sup> Pilar Bel, viuda de un portero de Escuelas, dos pagas de toca.  
 Proveer mediante oposición la plaza de Subjefe del Cuerpo de Policía urbana.  
 Dar de baja en el padrón de carruajes a los de la señora Viuda de D. Francisco Gracia.  
 Otorgar concierto con D. Mariano Romeo para pago del arbitrio por anuncios del Teatro Circo.  
 Concertar con los cabreros el arbitrio por reconocimiento de vacas lecheras.  
 Desestimar la instancia de los Sres. Ambrós y Villarroya reclamando del arbitrio sobre anuncios, y otra de D. Felipe J. Guillén por el arbitrio sobre vallas.

Aprobar varias facturas y una relación de reclamaciones verbales sobre inquilinato.  
 Arrancar un árbol existente en la carretera de la Granja.

Aprobar la desaparición de ocho árboles existentes en los montes del camino de Ruiseñores.

Conceder leña de ramulla a los guardas que lo soliciten para usos domésticos.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se tomó en consideración una del Sr. Laguna Azorín, sobre alineación y ensanche de la calle de la Yedra, con lo que se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 30.*

Abierta la sesión para tratar del concurso de solares para construir la Casa de Correos y después de usar de la palabra varios Sres. Concejales y en vista de haber salido del salón varios señores no pudo tomarse acuerdo alguno por falta de número.

**Junta municipal.**

*Sesión del día 7.*

Aprobar el acta de la anterior.  
 Dar posesión a la nueva Junta municipal.  
 Aprobar el pliego de condiciones para el alumbrado público.  
 Aprobar un dictamen relacionado con la jubilación de D. Mariano Mayayo.  
 Emitir bonos para pago de cupones atrasados, vencidos y no satisfechos.  
 Aprobar el pliego de la subasta para el servicio de impresiones y el de inutilización de carnes insalubres, con lo que se levantó la sesión.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cinco Olivas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 8 al 14 de junio último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 6 de julio de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

**RELACION QUE SE CITA**

Num. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Manuel Costa Tesán . . . . .	Agustín Royo. . . . .	30	Julio	1911	168'73	8'44	177'17
2	José Piazuelo Enfedaque. . .	José Albacar. . . . .	20	Id.	1911	112'49	5'62	118'11
3	Juan Piñol Fando. . . . .	José Costa . . . . .	30	Id.	1911	393'70	19'69	413'39
4	Jesús Tejel y Ambrosio Albarcar. . . . .	Responsabilidad personal.	3	Junio	1914	1.745'11	87'26	1.832'37
<b>TOTAL</b> . . . . .						2.420'03	121'01	2.541'04

## SECCION SEXTA

## Egea de los Caballeros.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia la subasta de las obras de construcción del nuevo Macelo municipal, para el día diez de agosto próximo viniente, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1.º Las obras que se subastan y que han de ser objeto de la contrata, son las siguientes:

	Pesetas.
Pabellón principal de matanza.....	17.343'82
Idem de establos.....	14.944'57
Idem de servicios generales.....	14.582'45
Tapia, verja y puerta de entrada principal.....	2.211'31
Puerta de entrada de ganados.....	150
Estercolero.....	500
Pozo fraguado.....	500
Tapia de cierre general.....	1.350
Empedrado.....	1.000

Total del presupuesto general..... 52.582'15

Art. 2.º La subasta se celebrará a las once del día diez de agosto de este año, con arreglo a las prescripciones de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Art. 3.º La subasta se celebrará en la Alcaldía de Egea de los Caballeros (Zaragoza) ante los Sres. Alcalde y Síndico de la Corporación municipal.

Art. 4.º El tipo de subasta será el de cincuenta y dos mil quinientas ochenta y dos pesetas y quince céntimos, fijado en el presupuesto de contrata, y no se admitirá proposición que exceda de dicha suma.

Art. 5.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, que contendrán: la proposición extendida en papel de 11.º clase con arreglo al modelo que acompaña a este pliego y suscrito por el interesado. Dichos pliegos y los correspondientes resguardos de Depósito, deberán presentarse y entregarse en la Contaduría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o sea de nueve a trece, en la forma y en el plazo que prescribe el art. 18 de la mencionada Instrucción, con arreglo al cual se verificará la práctica de dicho acto de subasta.

Art. 6.º Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, según lo que en el artículo anterior se indica, haber efectuado el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, que deberá ampliar al diez por ciento en total el que resulte rematante, en el plazo que señala el artículo 21 de dicha Instrucción. Dicho depósito provisional, que podrá hacerse en metálico o en valores del Estado, al precio de cotización del día en que se consigne, se efectuará en la Caja general de Depósitos o en la del Ayuntamiento de Egea, según las disposiciones del artículo 14 y concordantes de la misma Instrucción.

Art. 7.º El que resulte rematante, deberá comenzar las obras dentro del plazo de un mes desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva y terminarlas dentro del de seis meses, contados desde el comienzo de las mismas, sin interrumpirlas por hechos imputables a su voluntad, desde el comienzo a la terminación definitiva, más que en los casos previstos en el artículo 8.º de este pliego.

Si el contratista no comenzare las obras dentro del plazo fijado, se considerará rescindida la contrata y perderá aquél el depósito provisional del cinco por ciento. Si una vez comenzadas no las continuase o no las terminase en el plazo fijado, se tendrá también por rescindida la contrata y perderá el contratista el depósito definitivo del diez por ciento, a no ser que mediara justa causa de suspensión a juicio del Ayuntamiento contratante.

Art. 8.º El Ayuntamiento de Egea se reserva la facultad de prorrogar los plazos fijados para el comienzo y terminación de las obras, y el autorizar al contratista para la suspensión de las mismas, siempre que se aduzcan causas que aprecie como justas la Corporación.

Art. 9.º Las responsabilidades en que el contratista incurra se exigirán en todo caso administrativamente, salvo las que por su naturaleza deban ventilarse ante los Tribunales de justicia, a cuyo fin se entablarán ante los de Egea de los Caballeros.

Art. 10. El contratista no podrá ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento del Ayuntamiento.

En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos de aquél se comprometan a llevarla a cabo en las condiciones que sirvieron para la subasta y ofrezcan garantías de hacerlo a satisfacción del Ayuntamiento.

En este caso se practicará, al declararse caducada la subasta, una liquidación en los términos y en las condiciones fijadas para la conclusión de las obras.

Art. 11. Si el Ayuntamiento, por causas no imputables al contratista, acordase suspender las obras, el concesionario tendrá derecho a reclamar la rescisión, así como en el caso de que se produzca aumento de obra que exceda de un sexto del importe total de la contrata.

Art. 12.º El Ayuntamiento de Egea se obliga a satisfacer el importe de las obras del Matadero, expresadas en el artículo 1.º con la cantidad de treinta mil pesetas que tiene consignadas a dicho fin en el presupuesto de gastos de 1914, y el abono de dicha cantidad se hará por mensualidades y con arreglo a las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el señor Arquitecto Director; y la diferencia que resulte hasta la cantidad en que se hayan adjudicado las obras, se satisfará en cuatro anualidades, que se consignarán en los presupuestos municipales respectivos, a contar desde el próximo de mil novecientos quince.

Art. 13. Aprobada la recepción y liquidación definitiva de las obras, se abonará al contratista un interés de cuatro por ciento anual sobre las cantidades que se le adeuden en aquella fecha. El contratista no podrá oponerse a que se le hagan a partir de dicha fecha las entregas de las cantidades de que disponga el Ayuntamiento, haciéndose al efecto en cada entrega la correspondiente liquidación de intereses.

Terminadas las obras, se intentará por la Corporación y Arquitecto municipal la recepción provisional de las mismas, y aprobada aquélla, se intentará en la misma forma la recepción definitiva a los doce meses de la primera, que constituyen el plazo de garantía.

Art. 14. El contratista ejecutará las obras con la más estricta sujeción a los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, estados de medición, cuadro de precios, presupuestos y demás que se refieran y sean aplicables directa o indirectamente a las obras y con sujeción también a las instrucciones del Director, todas cuyas disposiciones atenderá el contratista. Las obras serán dirigidas por el Sr. Arquitecto municipal o la persona que por acuerdo del Ayuntamiento, comunicado al contratista, haga las veces y ejerza las funciones de aquél en su ausencia.

Art. 15. El contratista no podrá bajo ningún pretexto reclamar aumento sobre los precios que se fijan en los correspondientes estados y presupuestos.

Art. 16. La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del artículo 18 de la precitada Instrucción de 24 de enero de 1905 y disposiciones con ella concordantes, no pudiendo tomar parte en la subasta, los que se hallen en las condiciones fijadas en el artículo 11 de la Instrucción, a la que se someterá la tramitación y resolución de todas las incidencias que nazcan de esta subasta y correspondiente contrata.

Art. 17. Los gastos que la subasta y anuncio de la misma originen, hayan sido o no anticipados por la Caja municipal, serán de cuenta del contratista, que deberá abonarlos a la presentación de los correspondientes justificantes.

Art. 18. El Letrado que designa la Corporación, a los efectos del artículo 15 y caso 9.º, artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, es el Sr. D. Antonio Sauras Barberán.

Art. 19. El contratista queda obligado al cumplimiento de las prescripciones de los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902 en cuanto a la celebración de contratos con los obreros según aquéllas disposiciones legales.

Art. 20. Las responsabilidades por accidentes del trabajo ocurridos a los operarios con motivo de las obras, son todas de la incumbencia del contratista, el cual queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 y Reglamento para su ejecución.

Art. 21. El contratista queda sometido al cumplimiento de la ley de Descanso dominical de 3 de marzo de 1904 y Reglamento de 9 de abril de 1905.

Art. 22. Comprendiendo el grupo de obras a que hace referencia este pliego, trabajos diversos de construcción de pabellones, cerramientos y obras accesorias diversas, no se fija prelación para la ejecución de las obras, que podrá llevarlas el contratista en la forma que más convenga a sus intereses, siempre que termine la totalidad dentro del plazo citado de los seis meses.

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., se comprometo a ejecutar las obras del proyecto de Matadero Municipal de Egea de los Caballeros por el precio de ..... pesetas ...., céntimos (la cantidad en letra) y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento, de que se ha enterado.

(Fecha y firma).

Las expresadas condiciones económicas y las facultativas, planos, presupuestos, estados de precios, etc., etc., a los cuales deberá ajustarse la ejecución de dichas obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día de la subasta.

Egea de los Caballeros, a tres de julio de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Justo Zoco.

#### Fabara.

La secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma dirigirán a esta Alcaldía sus instancias en término de veinte días; pasados éstos se proveerá.

Fabara, 5 de julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Latorre.

#### Gotor.

Para conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros se hace saber que el segundo período de la recaudación voluntaria del repartimiento general de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial, en los días 13 y 14 del actual y horas de siete a trece.

Gotor, 2 de julio de 1914.—El Alcalde, Apolonio Rubio.

#### Puebla de Alfindén.

El día 13 del actual y de diez a cuatro tendrá lugar la recaudación del tercer período voluntario del primer trimestre y segundo período

voluntario del segundo trimestre del repartimiento general en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes.

Puebla de Alfindén, 1.º de julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Lacambra.

#### Santed

Vacantes la plaza de Guarda municipal y Alguacil a la vez, con la dotación de 365 pesetas anuales, entre ambas, satisfechas del presupuesto ordinario, por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los requisitos que marca el Reglamento de 8 de noviembre de 1849, se dirigirán a esta Alcaldía, por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Santed, 1.º de julio de 1914.—El Alcalde, Mariano Tomás.

#### Villafranca de Ebro

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por el término de ocho días, se hallarán de manifiesto los repartimientos generales, sustitutivo el uno del de Consumos, y para enjugar el déficit del presupuesto el otro, correspondientes al año corriente, formados de conformidad a la ley de 12 de junio de 1911, a los artículos 136 al 138 de la ley Municipal y Real orden de 1.º de diciembre de 1913, durante cuyo plazo podrán presentarse ante la Corporación las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos en ellos crean pertinentes, y por secretaría se les enterará de las operaciones de evaluación de la riqueza que se ha fijado y sirve de base para los mismos.

Las reclamaciones que se presenten para la Superioridad, deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 138 de la ley Municipal y reglamento de 13 de octubre de 1903, justificando también en ellas la circunstancia de haber pagado la cuota reclamada y esto con el recibo correspondiente, sin cuyos requisitos justificados, no se las cursará, quedando por tanto sin efecto.

Para que sirva de notificación de cuota a los contribuyentes forasteros que se hallan incluidos en el repartimiento general para cubrir el déficit, puesto que en el año anterior no pudo conseguirse la notificación de muchos de ellos, como los de Osera-Aguilar, se publica la siguiente relación, y ruego encarecidamente a los alcaldes de los pueblos donde se encuentren, que tan luego sea en su poder el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio, le den la mayor publicidad:

#### Osera y su agregado Aguilar.

Alquézar Ballestar, Domingo (herederos), 2'06 pesetas.

Alquézar Fernando (viuda de), 5'36.

Alquézar Ballestar Francisco, 2'65.

Amorós Alcrudo Pedro (herederos), 0'36.

Amorós Faustino (herederos), 23'24.

Amorós Guiral Nicolás (viuda de), 2'65.

Artal Usón Roque (herederos), 18'90.

Artal Francisco (idem), 6'95.

Artigas Celma Melchor (idem), 3'12.

Azara Gavín Agustín (idem), 0'70.

Artal Gascón Zacarías (ídem), 0'30.  
 Ballestar Abós José (ídem), 0'95.  
 Ballestar Amorós Calixto, 1'49.  
 Ballestar Amorós Félix, 5'46.  
 Ballestar Amorós Tomás, 4'65.  
 Ballestar Celma Blas, 12'30.  
 Ballestar Lon Alberto, 0'89.  
 Ballestar Lon Dionisio, 4'50.  
 Ballestar Hernández Joaquín (herederos), 0'88.  
 Ballestar Hernando María, 1'49.  
 Bescós Casajús José (herederos), 1'18.  
 Calvo Ballestar Modesto, 1'54.  
 Calvera Ballestar Faustino, 1'49.  
 Carreras Torres Francisco, 1' 65.  
 Carreras Torres Julián, 0'30.  
 Carreras Torres Tomasa, 0'48.  
 Carreras Alierta Jorge (herederos), 0'30.  
 Carreras Montes Gregorio, 0'70.  
 Casafranca Amorós Máximo (herederos), 9'89.  
 Casafranca Amorós Pablo, 13'15.  
 Casafranca Lizabe Eusebia (herederos), 12'62.  
 Casafranca Lizabe Francisco (ídem), 10'07.  
 Casafranca Lizabe Pascual (ídem), 7'42.  
 Casamayor Francisco, 0'48.  
 Celma Caballo Benito, 0'30.  
 Celma Caballo Nicolás, 2'36.  
 Celma Caballo Rudesindo, 1'54.  
 Celma Gómez Cipiano, 5'30.  
 Celma Gómez Lorenzo, 6'15.  
 Celma Gómez Mariauo (herederos), 2'11.  
 Cepero Mota Saturnino (ídem), 2'65.  
 Continente Teresa (ídem), 6'65.  
 Escanilla Celma Juan, 0'48.  
 Escanilla Gascón Tomás (herederos), 5'30.  
 Gascón Pedro (ídem), 2'70.  
 Gascón Vicenta, 0'48.  
 Gascón Amorós Agustín, 4'72.  
 Gascón Amorós Pascual (herederos), 1'06.  
 Gascón Escanilla Pascual (ídem), 1'23.  
 Gascón Hernando Andrés (ídem), 2'39.  
 Gascón Pascual (ídem), 2'39.  
 Gascón Juan (ídem), 2'39.  
 Gascón Florencio, 0'59.  
 Gállego Mombiela Delfín (herederos), 1'49.  
 Gállego Mombiela Rosa (ídem) 0'37.  
 Garanto Miranda Antonio (viuda de), 1'23.  
 Gavín Manuel (herederos), 2'39.  
 Gil Sánchez Vicenta, 0'48.  
 Jimeno Lizabe Pedro, 0'96.  
 Jimeno Cesáreo (herederos), 0'90.  
 Guiral Celma Ramón, 9'71.  
 Guiral Muñoz Florencio (herederos), 0'96.  
 Guiral Solanas Francisco, 0'48.  
 Gracián Sánchez Francisco, 3'55.  
 Grasa Aguilar Manuel (herederos), 3'34.  
 Grasa Aguilar María (ídem), 1'54.  
 Grasa Amorós Juan, 0'90.  
 Grasa Mainar Plácido (herederos), 0'90.  
 Hernando Carreras Modesto, 2'39.  
 Hernando Guillén Tomás (herederos), 0'59.  
 Lon Delpón Basilio, 2'11.  
 Lon Lostao Tomasa (herederos), 3'42.  
 Lon Miguel Juan, 8'54.  
 Lon Miguel Miguel, 2'65.  
 Lora Alquézar Juan, 14'15.  
 Labarreras Urbano (herederos), 8'85.

Mainar Amorós Pablo, 5'67.  
 Mainar Escanilla José, 4'77.  
 Mainar Escanilla Félix, 1'76.  
 Mainar Ramón Juan (herederos), 2'97.  
 Martín José María, 2'97.  
 Mainar Grasa Antonio, 3'84.  
 Meneses Escanilla Aniceto, 2'39.  
 Miguel Ballestar Francisca (herederos), 1'19.  
 Miguel Ballestar Francisco, 3'55.  
 Miguel Ballestar Serapio, 2'97.  
 Mombiela Miguel (herederos), 10'35.  
 Monzón Carreras Francisco (ídem), 0'59.  
 Pablo Alquézar Gabriela (ídem), 1'49.  
 Palacios Sanz Bruno, 6'26.  
 Périz Allué José (herederos), 5'60.  
 Périz Allué Tomás, 4'72.  
 Périz Allué Ramón (herederos), 1'49.  
 Pallás Matías (ídem), 5'04.  
 Rubio Losilla Diego (ídem), 1'76.  
 Rubio Losilla Manuel (ídem), 0'90.  
 Rubio Losilla Mariano (ídem), 1'19.  
 Serón Álvarez Vicente (ídem), 0'90.  
 Sierra Ferrún Pedro (ídem), 1'19.  
 Sierra Mur María (ídem), 5'04.  
 Teba (Exoma. Sra. Condesa de), 7'95.  
 Torres Guiral Miguel (herederos), 7'63.  
 Mombiela Garriga Victorino, 5'89.

*Fuentes de Ebro.*

Postigo Maestro Ramón, 8'01.

*Nuez de Ebro.*

Aznar Agustín, 1'76.  
 Aznar Seguer Valero (viuda de), 2'97.  
 Beltrán Laborda Víctor, 5'89.  
 De Gracia Pedro, 1'76.  
 Gavín Nicolás, 2'39.  
 Labasa Barceló Pedro, 5'89.  
 Laborda Madre José, 1'19.  
 Lon Gascón Vicente, 1'76.  
 Portel Emilio, 4'72.  
 Vinuesa Eusebio, 1'19.

*Pina de Ebro.*

Aguilar Gregorio, 0'59.  
 Benedí Mariano, 0'90.  
 Celma Magdalena, 2'39.  
 Colodio Francisco, 1'49.  
 Escanilla Aguilar Andrés, 0'53.  
 Jarauta Belled Constancio, 2'71.

*Zaragoza.*

Alquézar Ballestar Cecilia, 3'92.  
 Fresno Marín Filomena, 4'72.  
 Forns Valdeperas Pedro, 14'74.

*Alfajarín.*

Bernal Navarro Francisco, 3'55.

*Monegrillo.*

Peralta Abadía Lorenzo (herederos), 614'68.  
 Las cuotas señaladas a cada contribuyente son anuales y llevan incluido el seis por ciento de cobranza y partidas fallidas, pero adelantando la cuota total, se les descontará dicho seis por ciento al tiempo de verificarlo.

Villafranca de Ebro, 30 de junio de 1914.—  
 El Alcalde, Justo Bes.